



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2022 – MPAR - LL.

Llamellín, 23 de mayo de 2022.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi-Llamellín

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la reglamentación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...;

Que, la audiencia pública, tiene por objetivo que la municipalidad Provincial de Antonio Raimondi informe a la ciudadanía sobre la gestión municipal, mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA GESTION MUNICIPAL 2020 - 2022, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANOTNIO RAIMONDI - LLAMELLIN.

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de la presente ordenanza es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Jurisdicción de la provincia de Antonio Raimondi.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2022, para tal efecto se realizará una convocatoria pública a los ciudadanos de la jurisdicción.





ARTICULO TERCERO: Los funcionarios de la municipalidad informarán en forma detallada los siguientes:

1. Informe Financiera de la gestión Municipal de 2020-2021 y 2022 hasta el mes de marzo.
2. Informe del área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico de la Entidad de las obras ejecutadas.
3. Informe del área de Desarrollo Humano y Social de la Entidad de las de los programas y atenciones realizadas.
4. Informe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos de la Entidad en las unidades de Transporte y Fiscalización.
5. Informe Técnico de la Gerencia General del IVP provincial de los manteamientos realizados.

ARTICULO CUARTO: DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública
- Durante la rueda de preguntas Controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO: El informe será en el orden establecido en el artículo precedente y una vez concluida el informe de todos los asuntos antes precisadas, por parte de los funcionarios municipales responsables, los asistentes que desean participar se inscribirán en la mesa para intervenir, para tal efecto se hará un receso de 10 minutos. Las intervenciones serán relacionadas con los asuntos materia de informe, precisadas en el artículo tercero, caso contrario automáticamente se rechazará su intervención. Las intervenciones por parte de los asistentes no excederán por más de 03 minutos.

En caso de que existan interrogantes o se solicita la aclaración de algún asunto materia exposición, los responsables de la municipalidad absolverán en el acto, teniendo derecho los participantes a la réplica si lo consideran necesario que no excederá a 02 minutos.

ARTÍCULO SEXTO: Los participantes están prohibidos a usar palabras ofensivas, contra los funcionarios de la municipalidad o cualquier otro ciudadano, de producirse tal hecho no tendrá derecho de seguir participando en la audiencia pública, en aras de salvaguardar la dignidad humana, que es un derecho fundamental de todo ser humano. Así mismo los participantes que haya consumido bebidas alcohólicas no ingresarán a la audiencia publica a fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos y de la institución.





ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente. Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

